

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

A las consultas elevadas á este Centro directivo acerca de las Asambleas del Magisterio de primera enseñanza dispuestas por las órdenes de 6 de Noviembre de 1893 y 8 de Marzo del año actual, ha acordado esta Dirección general manifestar á V. S., como resolución de caracter general, que las mencionadas Asambleas sustituirán en todas las capitales en que hayan de celebrarse á las Conferencias pedagógicas, quedando éstas subsistentes para las provincias donde no se celebren aquéllas.

Y á fin de que no puedan producirse análogas dudas sobre ese particular, esta Dirección ha resuelto manifestarlo á la vez á V. S. así para su conocimiento y el de los Inspectores de primera enseñanza, Escuelas Normales, Juntas provinciales de Instrucción pública y demás Centros de enseñanza y Profesores y Profesoras á quienes interesa tener noticias de la presente resolución general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de....

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 10.

Don Salustiano Fernández de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi y Uguina, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 14 de Junio de 1894, designando 280 pertenencias de la mina de hierro denominada *Mercedes*, sita en el paraje denominado «El Hoyo y Palanca la Vaca», termino municipal de Nava de Jadraque y Semillas; lindante al Norte Las Peñuelas, mina San Antonio y Cumbre de los nuevos de la dehesa, al Este El Ojo y Solana del Cavero, al Sur Casa del Fraile y Cavero de Semillas y al Oeste Umbria de Toledo, Chaparra de la iglesia y corral de San Ramón.

Verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá como punto de partida el mojón Sureste más al Este de la mina San Antonio, y desde él se medirán 1.300 metros en dirección al Oeste, fijándose la primera estaca; desde ésta se medirán 2.000 metros al Sur, fijándose la segunda; desde ésta 1.400 metros al Este, fijándose la tercera; desde ésta al Norte 2.000 metros, fijándose la cuarta; desde ésta al Oeste se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida, cerrándose así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 16 de Junio de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA.

—2615

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Circular.

Año económico de 1893-94.—Tercer trimestre.

Estado expresivo de la inversión dada al libramiento núm. 356, importante 1.575 pesetas 90 céntimos, expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento fecha 10 de Mayo último, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 19 de Abril de 1884, para complemento de los sueldos de las Escuelas públicas incompletas de esta provincia.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Haber devengado Pesetas
Novella.....	D. ^a Damiana Cuadrado....	70 20
Valsalobre.....	Gregoria Herranz.....	70 20
Tobes.....	Juana Chicharro.....	69 30
Barbatona.....	D. Benito Serna.....	79 20
Bujalcayado...	Federico Cerezo.....	74 70
Mojares.....	D. ^a Bienvenida Villanueva.	77 40
Iniestola.....	Lorenza Sanz.....	74 70
Valdealmendras	Micaela Garrido.....	77 40
Villacorza... ..	Almudena Cogolludo....	32 40
Idem.....	D. José Cogolludo.....	21 60
Valtablado Rio.	Saturnino Alvaro.....	25 60
Idem.....	D. ^a Victoriana Sanz.....	32 »
Armuña.....	Sinforosa de las Heras...	54 90
Laranueva.....	María Serrano.....	57 60
Fraguas.....	Carmen Feito.....	27 30
Idem.....	D. Mariano Segoviano ...	35 70
Querencia.....	D. ^a Sinfor. ^a Federica Alvaro	40 04
Idem.....	D. Diego Romanillos.....	41 86
Valdeaveruelo..	D. ^a Angeles Rosell.....	62 10
Santamera.....	D. Mariano Minguez.....	40 95
Idem.....	D. ^a Elvira Clara Casado...	17 55
Cabezadas.....	Margarita Sanz.....	69 30
Buenafuente...	D. Francisco Medina	54 »
Reboll. ^a Jdque.	D. ^a María Torcal.....	27 20
Idem.....	D. José Cortezón.....	34 »
Barbolla.....	D. ^a Juana García.....	32 93
Idem.....	D. Pedro Lafuente.....	47 17
Padilla Ducado.	D. ^a Anaclea Gómez.....	54 »
La Loma.....	Isabel Herranz.....	68 40
Oter.....	Silveria Blasco.....	50 40
Isabela.....	Eladia Main.....	55 80
Total.....		1.575 90

Guadalajara 14 de Junio de 1894.—El Presidente, Salustiano Fernández de la Vega.—El Secretario, Dimas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION PERMANENTE

CALAMIDADES.

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento del pueblo de Prádena de Atienza, la solicitud de perdón de Contribuciones por la nevada que descargó en aquél término los días 21 y 22 de Mayo último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico ofi-

cial, para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 15 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Cuesta.

—2347

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular.

Como son varios los Ayuntamientos que interpretando las diferentes disposiciones dictadas para la forma en que debe franquearse la correspondencia que dirigen á la Administración de Hacienda, vienen cometiendo la irregularidad de considerar como impresos las matrículas, expedientes de consumos, padrones de cédulas, apéndices y repartimientos, desatendiendo lo que acerca de tal punto se consignó en circulares de esta dependencia, publicadas en los *Boletines oficiales* de esta provincia números 117 y 139 de 4 de Octubre y 20 de Noviembre del pasado año de 1893 y número 60 del 18 de Mayo último, he creído oportuno la inserción en el referido *Boletín oficial*, de la última disposición dictada referente al particular, y que se dió á conocer en el número 115 del mencionado periódico oficial, correspondiente al 23 de Septiembre de 1883, y que copiado literalmente, es como sigue:

«Dirección general de Contribuciones directas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 12 del actual, lo que sigue: «[lmo. Sr.: El Ministro de la Gobernación manifiesta de Real orden á este de Hacienda, en 30 de Julio próximo pasado, contestando á la que le fué dirigida en 11 de Junio anterior, lo siguiente: «Excmo. Sr.: Al resolver la Dirección general de Correos y Telégrafos una consulta de la Administración principal de Teruel, acerca del franqueo que debían llevar los recibos talonarios de contribuciones, tuvo en cuenta que dichos documentos, aun después de estendidos, no pierden el carácter de papeles de negocios y por lo tanto pueden circular con el franqueo de 1/4 de céntimo por 10 gramos, lo mismo que los impresos, y de aquí que se les designe abreviadamente con este último nombre, sea cualquiera la Corporación ó el particular que haya de remitirlos.

La Real orden de 31 de Agosto último, expedida por este Ministerio, á solicitud del del digno cargo de Vuecencia, tuvo por objeto interpretar el Real decreto de 6 de Octubre de 1883, que enumera lo que debe comprenderse entre la correspondencia oficial, con el objeto que los Delegados de Hacienda pudieran remitir con aquel carácter documentos no comprendidos en dicho Decreto y que se relacionan con el cobro de contribuciones; pero claro es que no puede establecerse comparación entre los Delegados de Hacienda que disfrutaban franquicia para la correspondencia oficial, y los Ayuntamientos, á quienes no se ha concedido sino en muy limitados casos y, por lo tanto, mientras aquellos remiten franca de porte toda la documentación que se relaciona con el cargo que desempeñan, deben los Ayuntamientos franquear la suya, aunque la constituyan documentos iguales á los enviados por las Delegaciones, puesto que la franquicia se concede teniendo en cuenta la Autoridad ó Corporación que lo ha de disfrutar y no los documentos á que ha de aplicarse. El autorizar á los Ayuntamientos para remitir francos de porte y en sobre

cerrado los documentos que se relacionan con el pago de los impuestos, equivaldría á concederles franquicia general, puesto que no sería posible comprobar el contenido de sus envíos, resultando más de nueve mil franquicias nuevas sobre las muchas existentes y que tanto perturban el servicio de correos y merman los ingresos del Tesoro, mientras que franqueados aquéllos con su verdadero carácter de papeles de negocios, no han de disminuir notablemente la partida que figura en los presupuestos municipales para gastos de correo.

De Real orden lo digo á V. E. en contestación á la de fecha de 11 del pasado, emanada del Ministerio de su digno cargo. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

«Y esta Dirección general la traslada á V. E. para su conocimiento, el de la Administración de Contribuciones de esa provincia y Ayuntamientos á quienes más directamente afecta.»

Lo que nuevamente se hace público, para que no pueda alegarse ignorancia por los Alcaldes y Secretarios que así deberán cumplir en todas sus partes las prevenciones de esta Administración, que no admitirá pliegos que no vengán debidamente franqueados, los que serán devueltos sin causar efecto alguno, para que se cumpla la Ley.

Guadalajara 15 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, E. Gutierrez. —2346

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde el día 21 del actual al 27, en que sin distinción de nóminas se hallará abierto el pago.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que el citado día 27 se cerrará definitivamente el pago, por tener esta Intervención que dejar formalizadas las nóminas antes del 30, en que termina el presente año económico.

Guadalajara 16 de Junio de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. —2676

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

No habiendo los Ayuntamientos comprendidos en la relación que se acompaña cumplido lo que dispone el art. 43 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y lo mandado por la Delegación de Hacienda en circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de Mayo último; el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de la Tesorería de mi cargo, y en uso de las facultades que le corresponden por virtud del art. 83 de la Instrucción de igual fecha para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, y fundándose en lo que previene el núm. 3.º del artículo 81 de la misma Instrucción, se ha servido imponer á cada uno de los Ayuntamientos citados la multa de 25 pesetas, que en papel de pagos del Estado deberán hacer efectiva en el término de diez días, presentando al efecto en esta oficina la

parte del papel correspondiente, y en otro caso se encomendará su exacción al Juzgado de 1.ª instancia del partido.

Guadalajara 16 de Junio de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Joaquin Gállego. —2617

Relación que se cita.

Partido de Cifuentes.

Arbeteta.	Rivarredonda.
Armallones.	Sacecorbo.
Azañón.	Saelices.
Canales del Ducado.	Sotillo.
Canredondo.	Sotodosos.
Carrascosa de Tajo.	Torre Cuadrada de Valles
Cereceda.	Trillo.
Esplegares.	Valdelagua.
Gualda.	Val de San Garcia.
Henche.	Valtablado del Rio.
Huetos.	Viana de Mondéjar.
Las Inviernas.	Villanueva de Alcorón.
Padilla del Ducado.	Villarejo de Medina.
La Puerta.	Zaorejas.
Renales.	

Partido de Pastrana.

Almoguera.	Mondejar.
Armuña.	Pozo de Almoguera.
Drièves.	Renera.
Escopete.	Romancnes.
Fuente la Encina.	Tendilla.
Fuente Novilla.	Valdeconcha.
Hueva.	Yebra.
Illana.	Zorita de los Canes.
Mazuecos.	

Partido de Sigüenza.

Sigüenza.	Laranueva.
Aguilar de Anguita.	Luzaga.
Aiboreca.	Mandayona.
Alcotea del Pinar.	Mirabueno.
Alcuneza.	Moratilla de Henares.
Algora.	Olmeda de Jadraque.
Atmadrones.	Pelegrina.
Anguita.	Pinilla de Jadraque.
Baides.	Pozancos.
Bujalaro.	Riosalido.
Bujarrabal.	Santiuste.
Carabias.	Sauca.
Cortes.	Tortonda.
Fuensaviñan.	Torremocha de Jadraque.
Garbajosa.	Torremocha del Campo.
Gujosa.	Torrevaldeaimendras.
Horna.	Viana de Jadraque.
Huérmece.	Villacorza.
Imon.	Villaseca de Henares.
Jadraque.	Villaverde del Ducado.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar por subasta pública y á precios fijos el pan de primera clase, carne de vaca y carbón vegetal que pudiesen necesitarse para su consumo en el Hospital militar de esta plaza durante un año y un mes más, si conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la primera licitación, que con tal objeto tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, á las once y media de su mañana, en esta Comisaría de guerra, calle del Estudio, núm. 14, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites, todos los días laborables á las horas ordinarias de despacho.

Las cantidades que se calcula se necesitaran de dichos artículos durante el año del contrato, serán aproximadamente las que se detallan á continuación:

Pan de primera clase.....	8.477 kilogramos.
Carne de vaca con hueso.....	4.773 idem.
Carbón vegetal.....	16.679 idem.

(Sigue á la plana 5).

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Atienza.....	18 50	10 69	12 35	»	»	»	1 34	» 25	» 68	1 30	»	2 17	» 01	» 01	
Brihuega.....	22 26	14 13	16 92	»	»	»	1 20	» 20	» 43	1 50	»	2 17	» 02	» 02	
Cifuentes.....	18 »	08 »	13 »	»	»	»	1 »	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04	
Cogolludo.....	21 »	13 50	16 »	»	»	»	1 20	» 25	» 60	1 20	»	2 »	» 03	» 03	
Guadalajara.....	22 48	14 83	»	»	»	1 03 50	» 27 59	» 93	» 93	1 67	2 »	2 »	» 02 87	» 02 25	
Molina.....	19 »	13 »	13 20	»	»	1 »	» 25	» 1 »	» 1 »	1 50	»	1 60	» 02	» 02	
Pastrana.....	19 38	13 59	»	»	»	» 81	» 10	» 49	» 49	1 39	»	2 17	» 03	» 03	
Sacedón.....	18 »	11 »	13 »	»	»	1 »	» 10	» 50	» 50	1 20	»	2 »	» 02	» 02	
Sigüenza.....	22 28	12 65	14 85	»	»	» 56	» 25	» 80	» 80	1 40	»	2 »	» 04	» 04	
Precio medio general en la provincia.....	20 10	12 38	14 19	»	»	» 56	1 07	2 01	» 69 75	1 36	2	1 04	» 02 50	» 02 50	

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
—	—
Pesetas. Céntimos.	
Trigo.....	Guadalajara.
} Precio máximo..	22 48
} Idem mínimo...	18 »
Cebada.....	Cifuentes y Cogoll.
} Precio máximo..	14 83
} Idem mínimo...	8 »
	Guadalajara
	Cifuentes.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos que se previenen en el pliego de condiciones, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

Guadalajara 14 de Junio de 1894.—Isidoro de Lúcas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en....; enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan de primera clase, carne de vaca con hueso y carbón vegetal necesarios en el Hospital militar de esta plaza, durante un año y un mes mas, si conviniere á la Administración militar, se compromete á entregar el artículo ó artículos que á continuación se expresan por el precio que se menciona, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego de ellas.

Tal artículo, á.... céntimos de peseta el kilogramo (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente). —2564

Ayuntamientos constitucionales.

ROBLEDO.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente; pasados, no serán oídas.

Robledo 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mauricio Alonso. —2546

SEMILLAS.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones; pasados, no serán oídas.

Semillas 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Ortega. —2547

PALAZUELOS.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1894-95 se halla terminado y expuesto durante ocho días para oír reclamaciones.

Palazuelos 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gabriel Juberías. —2548

PIQUERAS.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Piquerías 11 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Eugenio Parrilla. —2549

BAÑOS.

El repartimiento de la contribución territorial y ganadería de este distrito para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Baños 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Abian. —2550

CARABIAS.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Carabias 12 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Angel Elvira. —2551

TORREMOCHA DEL CAMPO.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde

de la inserción del presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torre-mocha del Campo 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Gutierrez. —2552

ADOVES.

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Adoves 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Murciano.—P. S. M.—Santiago Herranz, Secretario. —2553

HUERTAPELAYO.

El repartimiento de la contribución por las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el año de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Huertapelayo 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Martinez. —2554

VALDEAVERUELO.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1894 95 se halla formado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde que el presente sea publicado; durante dicho plazo pueden reclamar los contribuyentes que constan en el repartimiento cuanto creyeren oportuno.

Valdeaveruelo 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ruperto de la Plata. —2566

LA BODERA.

El repartimiento de la contribución por las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el año de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

La Bodera 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Hipólito Esteban. —2517

VALDESAZ.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria de este distrito formado para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasado que sea dicho periodo no se admitirá ninguna.

Valdesaz 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Marcos Lopez. —2418

EL CUBILLO.

Formado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para las reclamaciones que puedan presentarse, y trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

El Cubillo 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ruperto Calvo. —2519

LARANUEVA.

El repartimiento de la contribución por las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el año de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Laranueva 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Guillermo Cerrada. —2520

CERCADILLO.

El repartimiento de la contribución por las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el año de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Cercadillo 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Moreno. —2521

SAUCA

El repartimiento de la contribución por las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el año de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, a contar desde la inserción, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Sauca 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Rafael Huerta. —2522

BARRIOPEDRO.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Barriopedro 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, José García. —2523

TOMELLOSA.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasado, no serán oídas.

Tomellosa 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Simon Andrés. —2524

EL OLIVAR.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Olivar 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Zacarias García. —2525

USANOS.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1894 al 95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Usanos 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Guillermo Martinez. —2326

CONGOSTRINA.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Congostrina 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Julian Domingo. —2529

VIANA DE MONDEJAR.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Viana de Mondejar 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —2530

HIGES.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados, no serán oídas.

Higes 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Muñoz. —2531

RETIENDAS.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Retiendas 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Julian Mondragon. —2523

VEGUILLAS.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Veguillas 13 de Junio de 1894.—El Alcalde.—P. S. M.—Eulogio Plaza, Secretario. —2534

VALDELAGUA.

El repartimiento de la contribución por las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito, para el próximo año de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Valdelagua 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Prudencio Noguel. —2535

SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde su inserción en el periódico oficial de esta provincia, el repartimiento de la contribución territorial de este Distrito, que ha de regir en el año económico de 1894 á 1895, correspondiente á la riqueza rústica, colonia y pecuaria, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, tanto vecinos como forasteros durante dicho término, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues trascurrido no serán admitidas.

San Andrés del Congosto 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Bartolomé. —2535

NAVALPOTRO.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones; pasados, no serán oídas.

Navalpoto 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Braulio Sebastian. —2536

ALCORLO.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1894-95 se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones.

Alcorlo 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Timoteo Masa. —2537

SELAS.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1894-95 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones.

Selas 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz. —2538

ALCOCER.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados, no serán oídas.

Alcocer 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Benito. —2539

VALDECONCHA.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1894 al 95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdeconcha 12 de Junio de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Cándido Gil. —2540

HOMBRADOS.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público durante ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones.

Hombrados 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Herranz. —2542

CENDEJAS DE ENMEDIO.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cendejas de Enmedio 11 de Junio de 1894.—El Alcalde.—P. A.—Galo L. Alonso. —2543

ALMADRONES.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente; pasados, no serán oídas.

Almadrones 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Victor de la Fuente. —2544

LUZAGA.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Luzaga 13 de Junio de 1894 —El Alcalde.—P. S. M.—Dionisio Minguez. —2545

CLARES.

Celebradas sin efecto las subastas sobre el arriendo de consumos á venta libre de este distrito, el Ayuntamiento y asociados han acordado el medio de la exclusiva sobre carnes y líquidos, señalando para primera subasta el día 16 del mes actual, y hora de las ocho de la mañana. Si no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 21 de Junio á la misma hora, y si esta no diese resultado, tendrá lugar la tercera y última subasta el día 28 del mismo mes, á la misma hora que las anteriores en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 263 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Clares 13 de Junio de 1894 —El Alcalde, Nicolás Taberno. —2602

CHILOECHES.

Por Rafael Plaza y Zacarías Ramirez, de esta vecindad, pastores de D^a Celestina de la Fuente, se me da parte que en la noche del día 11 del actual, desaparecieron del redil del ganado que tienen colocado en este término y pago que llaman la Sierra, las caballerías de su propiedad que á continuación se expresan:

Una burra cerril blanca, alzada regular y de 2 años, sin herrar.

Otra pelo de rata oscuro, cerril y sin herrar.

Una burra cerrada y blanca herrada, con rastra de seis meses, pelo negro y mal esquilada, sin que á pesar de las diligencias en su busca desde entonces hayan parecido, por lo que se supone hayan sido robadas.

En su consecuencia suplico á los señores Alcaldes y Jueces municipales y demás autoridades y sus agentes, que reciban el *Boletín* donde se inserte este anuncio lo hagan público en sus localidades; y caso de ser habidas, las remitan á esta Alcaldía con las personas en cuyo poder se encuentren, pues los interesados abenarán los gastos, y de hallarse abandonadas, lo participen para pasar á recogerlas.

Chiloeches 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Inglés. —2527

VIANA DE MONDEJAR.

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1894 á 95, y la segunda en su caso con la rebaja del 25 por 100, el día 29 del mismo y á la misma hora y local expresado.

El tipo y condiciones estan de manifiesto en el acto de la subasta.

Viana de Mondejar 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —2528

MALAGA.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados tiene acordado el establecimiento de la Administración municipal para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargos municipales para el año económico de 1894 á 95, que quedará establecida desde el día 1.º de Julio próximo, en su consecuencia se anuncian las vacantes de las plazas siguientes:

Un Administrador con el haber de 2 pesetas diarias.

Dos Guardas vigilantes con el de 1 peseta 25 céntimos y la tercera parte de decomisos y multas.

Los que deseen obtenerlas presentarán las solicitudes dirigidas á mi presidencia, por el término de ocho días, desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, pasado se proveerá con los aspirantes que reunan mejor condición y acepten los del Ayuntamiento.

Málaga 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Sebastian Zamora. —2541

CABANILLAS DEL CAMPO.

El presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cabanillas del Campo 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Celestino Verda. —2565

ALMIRUETE.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la asignacion anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, los que se crean adornados de los requisitos prevenidos por la ley, presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el termino de ocho días, pasados que sean se proveerá.

Almiruete 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Pérez.—El Secretario interino, Guillermo Ranera. —2611

RENERA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado anunciar la subasta de pesos y medidas de uso obligatorio y el de pesar y medir y puestos públicos de calles y plazas de esta localidad, para el año económico de 1894 á 95, cuya subasta se celebrará el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales; si no hubiere licitadores que reunan las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrará la segunda subasta el día 29 de dicho mes, á igual hora y sitio.

En dichos días y hora de las once de su mañana tendrán lugar en las Casas Consistoriales las subastas del aprovechamiento de basuras del reguero de la fragua y caminos, quedando desde esta fecha de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Renera 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mateo Martinez. —2608

No habiéndose presentado licitador alguno á las subastas de consumos á venta libre para cubrir el encabezamiento y sus recargos en el año de 1894 á 95, el Ayuntamiento y asociados han acordado hacerlo efectivo por medio del arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes, señalándose para la primera subasta el día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto

en el acto del remate, y desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento; si no hubiere licitador se celebrará la segunda el día 27 de los corrientes, y si tampoco se presentase postor, se celebrará la última el 4 de Julio próximo, á igual hora y sitio que la primera.

Renera 13 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mateo Martinez. —2599

MATARRUBIA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93, por término de quince días, durante los cuales puede examinarlas quien lo crea conveniente y hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Matarrubia 10 de Junio de 1894.—El Alcalde. —2567

Terminado el deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias y pasos de ganados que existen en este término municipal, quedan expuestas al público las actas por término de ocho días, según dispone el art. 83 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del reino, para que los interesados colindantes á dichas vías puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes en defensa de su derecho.

Lo que se anuncia por medio del presente en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de dichos interesados, pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

Matarrubia 16 de Junio de 1894.—El Alcalde.

CASA DE UCEDA.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de arrendamiento del impuesto que devenguen en el próximo año económico de 1894 95, de los derechos sobre pesos y medidas de este municipio de uso obligatorio, se saca á otra segunda el día 24 del actual, á la misma hora que la anterior, de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, con las mismas condiciones que para la primera, con la rebaja de un 25 por 100, quedando como último tipo 225 pesetas, que es por la que se verificará dicha segunda subasta.

Casa de Uceda 10 de Junio de 1894 —El Alcalde, Manuel de Pascual. —2569

ARROYO DE FRAGUAS.

Por destitución del Médico titular de Beneficencia de este pueblo, se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de este referido pueblo, y su dotación consiste en 60 pesetas que percibirá el agraciado por trimestres vencidos, cuya plaza se proveerá para el 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace público para que el que esté adornado con los requisitos legales de la ley presente su solicitud hasta el día 30 de Julio en la Alcaldía de este pueblo.

Arroyo de Fraguas 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Calixto Plaza. —2600

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensen y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente que por la vía de apremio se sigue contra el vecino de Espinosa de Henares Vicente Emilio Bartolomé y Gil, para cobro de las costas que se le impusieron en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á primera, pública y judicial subasta, por el precio de tasación, los siguientes bienes:

En Espinosa de Henares.

La sexta parte de la casa y corral y su calle de Hita, sin número; linda derecha pajar de Eulogio Gil; por izquierda la parte de casa su hermana Josefa y espalda la calle, en 35 pesetas.

La sexta parte de una tierra en Cañada la Herrera; su extensión 5'18 áreas; linda Saliente otra de herederos de Eusebio Toribio, Mediodía de Eduardo Cuesta, Norte Antonio Bartolomé y Poniente la reguera, en 6 ídem.

Sexta parte de otra en el Tollar, de 2'59 áreas; linda S. tierra de Facundo Gil, M. de Antonio Bartolomé, P. de Vicente Martinez y N. Cirilo Fuencemillán, en 2 ídem.

La sexta parte de la mitad de una viña en el sitio de San Blas, con unas 16 vides, su extensión 1'94 áreas; linda S. viña de Antonio Bartolomé, M. de Josefa Bartolomé, P. de Julián de las Heras y N. camino, en 4 ídem.

Término de Valdeancheta.

La sexta parte de una viña al sitio de los Olmos, con ocho vides, su extensión 97 centiáreas; linda S. y M. los hermanos Antonio y Josefa Bartolomé, P. viña de Pedro Cuadrado y N. de Florentino Bartolomé, en 2 ídem.

La sexta parte de otra en la Félosa, contiene 1 vides, su extensión 97 centiáreas; linda al S. las partes de los hermanos del Vicente Josefa, M. Florentino, P. Antonio y N. Ambrosio, en 2 ídem.

La sexta parte de otra más abajo, de 15 vides, extensión 1'94 áreas; linda por todos aires las partes de sus hermanos Josefa, Antonio y Florentina Bartolomé, en 3 ídem.

La sexta parte de otra junto al arroyo, contiene 15 vides, extensión 1'94 centiáreas; linda S. Antonio Bartolomé, M. Josefa Bartolomé, P. Florentina, y N. Antonio, en 3 ídem.

Total, 58'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de 1.ª instancia, el día 22 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia, advirtiéndose que no es admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella se ha de depositar el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan y exhibir el rematante la cédula personal, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas que se rematan, es de cargo del comprador el suplirlos, según determina la ley Hipotecaria.

Dado en Brihuega á 12 de Junio de 1894.—Luis de Adriaensen.—Remigio Machicado. —2486

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

Habiendo sido concedido totalmente todo el derecho de toda clase de caza á la Srta. D. Elvira Urso, vecina de Madrid, por los vecinos propietarios del pueblo de Carabias, mediante cesión hecha por unanimidad por dichos propietarios, ésta dicha señorita lo hace saber al público á los efectos de la ley de caza y disposiciones vigentes, quedando por consiguiente desde este día absolutamente vedada toda clase de caza de todas las propiedades del término municipal de dicho pueblo, pertenecientes á dichos vecinos.

Sigüenza 1.º de Junio de 1894.—El representante de la Srta. D.ª Elvira Urso, Epifanio Gonzalo.